

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por GERMAN ORTIZ RAMIREZ contra: COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial de la entidad demandada donde informa la acreditación del cumplimiento de las condenas. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de agosto de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticinco de agosto de Dos Mil Veintiuno.**

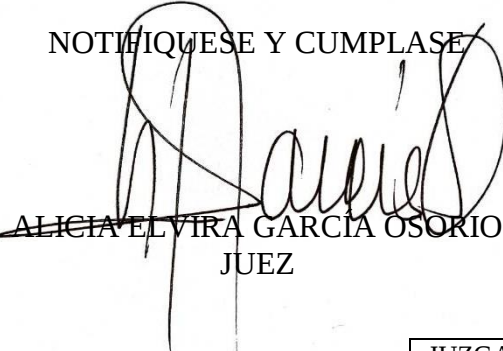
Quien apodera a la entidad demandada Porvenir S.A. informó acerca de la acreditación del “*cumplimiento a la obligación de hacer.*”, para la cual anexó sendas documentales, según obra en el plenario, de manera que incorporarán y se pondrán en conocimiento a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Incorporar al expediente las documentales allegadas por la entidad demandada Porvenir S.A., en pro del cumplimiento de la condena por la obligación de hacer (anulación del traslado de régimen pensional y transferencia de los recursos).
2. Poner en conocimiento a la parte demandante las documentales relacionada en el punto anterior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de agosto de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°147 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
